



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE**  
**TITO” DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA**

**Nº 597-2021-UNDQT/CO**

**Cusco, 17 de diciembre del 2021.**

**VISTO:** Memorandum N° 461-2021-UNDQT/PCO-SG, Informe N° 283-2021-UNDQT/PCO-DGA-URH, Carta S/N de fecha 14 de diciembre del 2021, Informe N° 004-CHH-UNDQT-2021, y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito de acuerdo a los alcances de la Ley de Autonomía N° 24400; Ley Universitaria N° 30220; Ley de Denominación N° 30597; Ley de la correcta aplicación N° 30851; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU; Decreto Supremo N° 111-2019-EF y N° 15-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 8° que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, de acuerdo al literal i) numeral 6.1.4, cuenta con prerrogativa y autoridad para nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, conforme al Art. 83° de la Ley Universitaria N°30220, *“La admisión y promoción a la carrera docente se hace por concurso público de méritos, teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente establece que para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber*



*sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo”;*

Que, el Art. 84° y 85° de la citada Ley, referente al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, dispone que el periodo de nombramiento es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal. El régimen de dedicación de los docentes ordinarios, puede ser a tiempo completo cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

Que, a través del Art. 5° de la Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas N° 31349 y el Oficio N° 01208-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, se autoriza de manera extraordinaria a la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a desarrollar acciones de nombramiento y promoción de personal docente;

Que, por Resolución de la Comisión Organizadora N° 366-2021-UNDQT/CO, en fecha 26 de setiembre del 2021, aprobó el Reglamento del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNDQT 2021;

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 478-2021-UNDQT/CO, en fecha 12 de noviembre del 2021, se aprobó las Plazas Vacantes para el Concurso Público de Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito 2021, contando con dieciocho (18) plazas vacantes para Docentes Ordinarios Asociados a tiempo completo y once (11) plazas vacantes para Docentes Ordinarios Auxiliares a tiempo completo;

Que, a través de la Resolución N° 479-2021-UNDQT/CO, de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprobó la Convocatoria para el Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNDQT 2021 (Bases);

Que, por Resolución de la Comisión Organizadora N° 480-2021-UNDQT/PCO, en fecha 12 de noviembre del 2021, se designó a los miembros integrantes de la Comisión Ad Hoc, comisión especial y autónoma externa encargada de

llevar a cabo las diferentes etapas del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito 2021, siendo designado como Presidente el Dr. Edwards Jesús Aguirre Espinoza, Primer Miembro la Mgt. Norma Giuliana Migliori Figueroa y como Segundo Miembro la Mgt. Rocio Esmeralda Luisa Corcuera Ríos;

Que, a través de la Resolución N° 481-2021-UNDQT/CO, de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprobó el Cronograma del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la UNDQT 2021;

Que, en fecha 14 de diciembre del 2021 con Informe N°004-CHH-UNDQT-2021, los miembros integrantes de la Comisión Ad Hoc alcanzan los resultados finales de la evaluación y calificación de las diferentes etapas del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito 2021, declarando GANADOR al docente PAUCAR SOLORZANO EDWIN, como Docentes Ordinario en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, de la Escuela Profesional de Educación Artística, habiendo obtenido el puntaje final de 88.00 puntos, conforme a lo establecido en el Reglamento y las Bases aprobadas, y;

Que, en fecha 16 de diciembre de 2021, en sesión ordinaria virtual la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, aprobó por unanimidad los resultados finales del Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito 2021, y;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Autonomía N° 24400; Ley Universitaria N° 30220; Ley de Denominación N° 30597; Ley de la correcta aplicación N° 30851; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU; Decreto Supremo N° 111-2019-EF y N° 15-86-ED.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR** al docente PAUCAR SOLORZANO EDWIN como Docentes Ordinario en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, de la Escuela Profesional de Educación Artística, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 16 de diciembre del 2021, habiendo obtenido el puntaje requerido en el Concurso Público de Nombramiento de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito 2021.

#### **DATOS GENERALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: PAUCAR SOLORZANO, EDWIN
DOC. DE IDENTIDAD	: 23934521
CÓDIGO CAP-P	: 560.25.00.7
CATEGORÍA	: DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR
ESCUELA PROFESIONAL	: EDUCACIÓN ARTÍSTICA
SEDE	: SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA
RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	: TIEMPO COMPLETO
RÉGIMEN LABORAL	: LEY UNIVERSITARIA N° 30220

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
PRESIDENTE  
Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Lic. José Luis Fernández Salcedo  
Vice Presidente de Investigación de la Comisión Organizadora UNDQT

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG  
JSZ/JURH  
C.COPIA  
ARCHIVO